

Rad: 700013103001-2022-00047-00

SECRETARIA: Señor Juez, a su despacho la presente demanda de PERTENENCIA, informándole que el demandante no subsanó los defectos señalados en el auto de fecha 2 de junio de 2022. Sírvase proveer.

Sincelejo, Sucre, 06/07/2022.



LUZ MARIA SANABRIA MARTINEZ
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
DE SINCELEJO - SUCRE
700013103001
Calle 22 No 16-40 Centro
Tel: 2754780 Ext: 1020 y 1021
ccto01sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co

700013103001-2022-00047-00

Sincelejo, Miércoles Seis (6) de Julio de Dos Mil Veintidós (2022)

Vista la nota secretarial que antecede, como quiera que el término se encuentra vencido, sin que la parte demandante subsanara las falencias advertidas en providencia de fecha 2 de junio de 2022, este juzgado de conformidad con inciso 4º del art. 90 del C. G. de P.

RESUELVE:

1.- RECHAZAR la presente demanda por falta de subsanación. Comuníquese a la oficina de reparto a efectos de compensar esta demanda.

2.- DESELE salida en los libros respectivos. Comuníquese este rechazo a la oficina de reparto a efectos de compensar esta demanda. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

JOSE LUIS PINEDA SIERRA

Firmado Por:

Jose Luis Pineda Sierra

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3de1e60f84dd18b30e1943ab124edec356bc5c5d15eb5ae017a71ac5de90452**

Documento generado en 06/07/2022 04:18:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>